



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL QUE, CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD VALLE DEL GRIJALVA ZONA NORTE, S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. FRANCISCO GONZÁLEZ RAMÍREZ EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR LA OTRA, EL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRIBUNAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. ODILISA GUTIÉRREZ MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE MAGISTRADA PRESIDENTA Y A AMBAS "LAS PARTES", CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA UNIVERSIDAD"

1. Que su denominación social es Universidad Valle del Grijalva Zona Norte, S.C., constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en escritura No. 11,695 de fecha 01 de junio de 2000, pasada ante la fe del Lic. Javier Espinosa Mandujano, titular de la Notaría Número 50 de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, contando su representante con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio.
2. Tener como objeto social principal iniciar, promover, fomentar, patrocinar, subvencionar, fundar, administrar y dirigir centros de investigación y/o enseñanza, mediante la preparación de personal profesional calificado.
3. Que para cumplir con los fines que le señala el contrato que la creó, ha establecido planteles de su sistema educativo en los que se preparan y capacitan profesionales y técnicos de acuerdo a las necesidades del aparato productivo nacional impartiendo carreras en diferentes áreas de la actividad económica.
4. Que de acuerdo a los programas institucionales tiene contemplada la realización de actividades de vinculación con los sectores productivo, público, educativo y social, que le permitan realizarse como una Institución de Educación Profesional y Técnica.



5. Que conforme a las actividades de vinculación a que se refiere la declaración anterior, tiene interés en celebrar el presente convenio con "EL TRIBUNAL".

II.- Declara "EL TRIBUNAL"

1. Que por decreto de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión de fecha 3 de enero de 1992 publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de enero del mismo año, se crearon los Tribunales Agrarios como órganos jurisdiccionales federales dotados de plena jurisdicción y autonomía, a los que corresponde, en términos de lo previsto en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la administración de la justicia agraria en todo el territorio nacional.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 fracción VII de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y 28 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, la Doctora Odilisa Gutierrez Mendoza en su calidad de Magistrada Presidenta del Tribunal Superior Agrario, tiene la representación legal de este órgano jurisdiccional y, por lo tanto, la facultad para suscribir el presente convenio, de conformidad al acuerdo del pleno del Tribunal Superior Agrario de fecha 24 de noviembre de 2017, en donde fue electa como presidenta para el periodo del 25 de noviembre de 2017 al 24 de noviembre de 2020.
3. Que señala como domicilio para los efectos legales del presente convenio al inmueble en el que se localizan las oficinas del Tribunal Unitario Agrario del distrito 50, en la avenida Miguel Alemán No. 177, Barrio de Guadalupe C.P. 24010, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, México.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

Que expuesto lo anterior, y estando de acuerdo en realizar actividades conjuntas en materia de servicio social, están conformes en celebrar el presente convenio y en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre **"LAS PARTES"** para el establecimiento específico de las bases y mecanismos a través de los cuales, los estudiantes y egresados de la carrera de Derecho de **"LA UNIVERSIDAD"**, que reúnen el perfil y los requisitos que establece el Reglamento general para estudios de licenciatura modalidad escolarizada y mixta en el Título XV de **"LA UNIVERSIDAD"**, prestaran su servicio social en **"EL TRIBUNAL"**, contribuyendo a la formación integral del prestador del servicio social para efectos de su formación académica mediante la adquisición de habilidades adecuadas a su perfil académico, del desarrollo de valores y de una conciencia de responsabilidad y solidaridad sociales.

SEGUNDA.- ALCANCE

Para la ejecución de las actividades **"LAS PARTES"** establecen que las que se realicen con motivo de la prestación del servicio social, serán conforme a lo que establece el Reglamento general para estudios de licenciatura modalidad escolarizada y mixta en el Título XV de **"LA UNIVERSIDAD"**, el cual se agrega al presente instrumento como **Anexo 1**, manifestando **"LAS PARTES"** su voluntad de que formen parte integrante del mismo y en el cual se establecen:

- a) Finalidad del servicio social
- b) Condiciones
- c) Temporalidad
- d) Lugar de realización

TERCERA.- OBLIGACIONES DE " LAS PARTES".

A efecto de garantizar el cumplimiento de los fines del Reglamento general para estudios de licenciatura modalidad escolarizada y mixta en el Título XV de **"LA UNIVERSIDAD"** y del presente convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a:

I. "EL TRIBUNAL"

- a) Facilitar la supervisión y evaluación del (los) programa (s) de servicio social proporcionando la información requerida por **"LA UNIVERSIDAD"**.



- b) Garantizar un trato digno a los prestadores del servicio social, brindando durante el desempeño de la actividad las condiciones de seguridad e higiene que fijen las leyes y reglamentos para prevenir los accidentes y enfermedades en el centro de actividades.
- c) Proporcionar al (los) prestador (es) del servicio social que le sea (n) asignado (s), durante la ejecución del servicio, lo necesario y adecuado para el desarrollo de sus actividades.
- d) Respetar la normatividad universitaria en materia de servicio social y cumplir con las obligaciones que de ella emanan.
- e) Asignar al prestador del servicio social, actividades relacionadas con su perfil profesional, según lo expresado en el convenio o programas respectivos.
- f) Proporcionar al (los) prestador (es) del servicio social, los elementos necesarios para el debido cumplimiento de las actividades que le fueran asignadas.
- g) Otorgar al (los) prestador (es) del servicio social capacitación respecto de las actividades a realizar.
- h) Facilitar la información pertinente de la actividad realizada por los prestadores del servicio social, cuando así le sea requerido por el Departamento de Servicios Escolares.

II. "LA UNIVERSIDAD"

- a) Coordinarse con el Departamento de Servicios Escolares, en la creación o modificación de los programas de servicio social, acorde a los lineamientos del Reglamento general para estudios de licenciatura modalidad escolarizada y mixta en el Título XV de "LA UNIVERSIDAD".
- b) Dar a conocer a la sociedad en general la participación de "LA UNIVERSIDAD" en el desempeño de los programas de servicio social y los beneficios que con ello obtiene nuestro estado.
- c) Proporcionar a "EL TRIBUNAL" los prestadores del servicio social, conforme al número, perfil académico y demás especificaciones que al respecto se



establecen en el Reglamento general para estudios de licenciatura modalidad escolarizada y mixta en el Título XV de **"LA UNIVERSIDAD"**

- d) Asignar de entre su personal docente, asesores al programa de servicio social, soporte del presente convenio, a fin de que proporcionen información y soporte académico profesional a los prestadores del servicio y que den seguimiento a su desempeño.
- e) Realizar la supervisión y evaluación del (los) programa (s) de servicio social.
- f) Vigilar que el (los) prestador (es) del servicio social asignados, cumplan con las obligaciones que le (s) impone el Reglamento general para estudios de licenciatura modalidad escolarizada y mixta en el Título XV de **"LA UNIVERSIDAD"** y en caso de incumplimiento, aplicar las medidas disciplinarias y sanciones previstas en éste mismo.
- g) A la conclusión del servicio social expedir al prestador, la constancia de cumplimiento correspondiente.
- h) Las demás que le impone el Reglamento general para estudios de licenciatura modalidad escolarizada y mixta en el Título XV de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- i) **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a establecer las acciones que permitan la difusión necesaria a efecto de que el alumnado y la población en general tomen conciencia respecto de la importancia del Derecho Agrario.

CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que la prestación de servicio social tiene propósitos eminentemente académicos, por lo que el prestador no podrá emplearse para cubrir necesidades de índole particular o laboral cuando se alejen al perfil del prestador o del programa respectivo. Su ejercicio no otorgará categoría de trabajador, por lo que el prestador del servicio social queda eximido de cualquier responsabilidad que se suscite en su desarrollo.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o



administrativas y en el uso de las instalaciones, durante el desarrollo del servicio social.

SEXTA.- VIGENCIA Y MODIFICACIONES.

“**LAS PARTES**” acuerdan que el presente convenio iniciara su vigencia a partir de la firma del mismo.

Cuando alguna de “**LAS PARTES**” decida darlo por terminado, deberá dar aviso por escrito a la otra, con un mínimo de tres meses de anticipación.

SÉPTIMA: INCORPORACIÓN DE PROGRAMAS DE SERVICIO SOCIAL.

“**LAS PARTES**” convienen en que para el caso de que “**EL TRIBUNAL**” pudiera desarrollar más de un programa de servicio social, estos podrán ampliarse siempre y cuando cubran los requisitos necesarios para su establecimiento, y se incorpore el anexo respectivo al presente convenio.

OCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Para lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en el Reglamento general para estudios de licenciatura modalidad escolarizada y mixta en el Título XV de “**LA UNIVERSIDAD**”. Asimismo manifiestan que es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por “**LAS PARTES**” de común acuerdo.

NOVENA.- RESPONSABLES DEL CONVENIO.

“**LAS PARTES**” acuerdan designar, para garantizar el adecuado desarrollo y seguimiento de las actividades a que se refiere el presente instrumento, a las siguientes personas:

Por “**EL TRIBUNAL**” a la Jefa de la Unidad Administrativa del Tribunal Unitario Agrario Distrito 50.

Por “**LA UNIVERSIDAD**” al maestro Francisco González Ramírez, en su carácter de Rector de la Universidad Valle del Grijalva, Zona Norte, S.C.



TRIBUNALES AGRARIOS



Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado en la ciudad de México, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

POR "LA UNIVERSIDAD"

MTRO. FRANCISCO GONZÁLEZ
RAMÍREZ
RECTOR
UNIVERSIDAD VALLE DEL
GRIJALVA
ZONA NORTE, S.C.

POR "EL TRIBUNAL"

DRA. ODILISA GUTIÉRREZ
MENDOZA.
MAGISTRADA PRESIDENTA.

TESTIGO

LIC. MARTÍN DEL JESÚS JUÁREZ TEC
GERENTE DE ADMISIONES DE LA
UNIVERSIDAD VALLE DEL
GRIJALVA
ZONA NORTE, S.C.

TESTIGO

MTRA. JANETTE CASTRO LARA
MAGISTRADA DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO DISTRITO 50

Las presentes firmas corresponden al convenio de colaboración en materia de servicio social y prácticas profesionales que celebran la Universidad Valle del Grijalva Zona Norte, S.C y el Tribunal Superior Agrario el día quince de junio de dos mil dieciocho. Consta de siete fojas útiles